



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021-MPC

Casma, 15 de Julio del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 006-2021-P-COyOEFS-MPC de fecha 19.05.2021, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa del Lote N° 15, Mz. H', Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona I-II del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 008999-2020 y acumulados, doña Vicenta Clara Montalván Pinto, solicita convalidación de título de propiedad del Lote N° 15, Mz. H', Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona I-II del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09075808 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 123.40 m2; el cual se encuentra amparado en los siguientes documentos: Contrato de Compra - Venta con Garantía Hipotecaria N° 0050 de fecha 24.09.1974, mediante el cual la Empresa de Administración de Inmuebles del Perú - EMADIPERU da en venta real y enajenación perpetua el lote sub materia a favor de don Máximo Cadillo Baltazar y doña Vicenta Montalván Pinto, toda vez que cumplió con cancelar el valor de dicho predio de forma fraccionada, en la suma de S/. 84,824.00 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles Oro), a través del Recibo de Cobranza N° 013355 de fecha 14.12.1983; Resolución de Alcaldía N° 0079-96-MPC de fecha 17.01.1996, mediante el cual se le convalida la cancelación de precio y se autoriza el levantamiento de hipoteca que corresponde al Lt. N° 15, Mz. H', Zona I-II de esta ciudad de Casma, de propiedad del Sr. Máximo Cadillo Baltazar y doña Vicenta Montalván Pinto, y asimismo se expide el título de propiedad del lote antes indicado a nombre de la Sra. Vicenta Clara Montalván Pinto Vda. De Cadillo (debido al fallecimiento del Sr. Máximo Cadillo Baltazar, acaecido el día 19.07.1991, conforme a la Partida de Defunción N° 193); Clausula de Cancelación de Precio y Levantamiento de Hipoteca y Contrato de Compra - Venta de fechas 26.01.1996, a favor de la administrada; Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2020; y, Recibos de Pagos por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020;

Que, en consecuencia, evaluados integralmente los actuados, se emite el Informe N° 915-2020-GGUR-MPC del 02.11.2020, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687;

Que, como se advierte del expediente administrativo antes señalado, se refiere a la solicitud de adjudicación de terreno en venta directa, con fines de vivienda, el mismo que se encuentra pendiente de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva del programa de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, que finalmente pasó a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el Programa de Vivienda Municipal, Habitación Urbana Zona I-II de Casma;

Que, al respecto, la transferencia de los lotes derivados de los programas de vivienda, por su naturaleza se encuentran regulados por la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por la Ley N° 31056 - Ley que Amplia los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización; así el artículo 2° de la acotada Ley declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales,



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021-MPC

urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda; comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la citada Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, Programas de Vivienda Municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos; como en el presente caso se trata del Lote N° 15, Mz. H', Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona I-II del distrito de Casma de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma a favor de doña VICENTA CLARA MONTALVÁN PINTO;

Que, en este sentido, el artículo 8° numeral 8.2 del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2015. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa;

Que, en ese orden de ideas, al estar regulado la transferencia de lotes provenientes de los Programas de Vivienda, cuyo procedimiento es especial, no resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a que "Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley";

Que, a este respecto, es de precisar que el artículo 4° de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dictada con posterioridad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece un procedimiento de transferencia de terrenos de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, distintos a lo que establece el segundo párrafo del artículo 59° de la invocada Ley N° 27972; de tal forma que el numeral 1.4.3 del artículo 79° concordante con el numeral 1.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, con suma claridad prevé que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; normas glosadas que guardan concordancias con lo establecido por el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto establece que son atribuciones del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Las invocadas normas prescriben que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial asumen las competencias con carácter exclusivo en lo que corresponde al saneamiento físico legal de asentamientos humanos y la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función de titulación;

Que, correspondiendo la titularidad del lote descrito precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que la solicitante ha acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y estando cancelado el valor del inmueble que se transfiere, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir en trámite oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dicha adjudicación en venta directa debe merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante Informe Legal N° 02-2021-OAJ-MPC-BNSM de fecha 05.01.2021, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del predio sub materia a favor de doña VICENTA CLARA MONTALVÁN PINTO, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del Lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021-MPC

suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante el Dictamen N° 006-2021-P-COyOEFS-MPC de fecha 19.05.2021, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de un lote perteneciente a un Programa de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote propuesto, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que la administrada no solo ha cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa del Lote N° 15, Mz. H', Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona I-II del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de doña VICENTA CLARA MONTALVÁN PINTO;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 15, Mz. H', Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona I-II del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09075808 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de doña VICENTA CLARA MONTALVAN PINTO; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | | |
|--|-----|-----------|
| ➤ Por el frente con Av. Perú | con | 6.60 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con Lote N° 14 | con | 18.70 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 16 | con | 18.70 ml. |
| ➤ Por el Fondo con Lote N° 18 | con | 6.60 ml. |

ÁREA DE TERRENO : 123.40 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE